

En la Administracion del periódico LA LEGALIDAD, dirigiendo la correspondencia á D. Manuel Martinez Garcia, calle del Pozo, num. 8, Leon.

Está abierta la oficina de doce á una y de dos á cuatro de la tarde.

Se publica los Mártes y Viérnes.

# La Legalidad

En la capital UNA peseta al mes. Fuera TRES id. trimestre pagadas á los coresponsales que daremos á conocer.

Los Sres. suscritores tienen derecho á la insercion gratis de un anuncio hasta doce líneas. Los demás y los comunicados á precios convencionales.

PERIÓDICO CONSERVADOR

Año I.

Leon 13 de Setiembre de 1882

Núm. 31

## LAS LISTAS ELECTORALES

Al publicarse estas líneas deben estar ya funcionando las comisiones inspectoras del censo electoral que ha de servir para las próximas elecciones provinciales.

Por más que se han publicado en el *Boletín extraordinario* de 4 del corriente la nueva ley provincial, los artículos de la ley electoral para diputados á Cortes á que se refiere y la circular del Gobierno de 2 de este mes alicitando reglas para el procedimiento electoral, nos parece conveniente llamar la atención de nuestros lectores sobre el contenido de dichas disposiciones, porque es muy fácil la confusión por ese sistema de referencias en que hay dentro de unas mismas leyes algo subsistente y algo derogado, enjandrando la perplejidad y la duda en lo que debiera ser todo claridad y sencillez. ¡Cuánto más valiera haber dictado de nuevo todas las reglas del procedimiento, que no andar haciendo citas y más citas para aplicar á medias, disposiciones de leyes anteriores!

Por la nueva ley se abandona el procedimiento antiguo y se adopta el que sirve de base y fundamento para las elecciones de diputados á Cortes; pero se estrechan los términos de tal modo, que se hace imposible su cumplimiento por dificultades materiales que salen al paso y se pierde la esperanza de que haya completa verdad en la eleccion.

Lo que introduce una verdadera novedad en los principios es la ampliacion del sufragio y que las elecciones no son unipersonales y por pequeños distritos, sino por grandes agrupaciones, por votacion colectiva y con un lugar para las oposiciones á la manera que se hace ya en las elecciones á Cortes en ciertas provincias y en las municipales. En el procedimiento la novedad consiste en que no se vota la mesa concurriendo al local, ni se emplean los cuatro mortales días que antes se empleaban, sino que los Secretarios ó Interventores se designan por escrito en cédulas ó actas notariales, se hace su escrutinio por las juntas inspectoras presididas por el Juez y se comunica su proclamacion ó nombramiento á cada seccion ó municipio. Y la eleccion de diputados se verifica despues en un solo día que para las próximas será el 3 de Diciembre inmediato.

Lo más importante y lo que más interesa tener en cuenta por ahora es la formacion de listas que han de constituir el censo para que no se quite ni se dé indebidamente á nadie el sufragio.

Conforme á la circular de 2 del corriente

tendrán ya los ayuntamientos la orden para constituir la comision inspectora del censo; y esta segun el artículo 51 de la ley electoral de diputados á Cortes se compone del Alcalde-presidente y cuatro electores nombrados por el Ayuntamiento del pueblo cabeza de distrito. Segun la circular pueden ser elegidos de cualquiera de los ayuntamientos que formen la demarcacion electoral

Esas comisiones tomarán por base las listas actuales y agregarán á ellas los electores á quienes se otorga el derecho por la nueva ley que son: 1.º Todos los españoles varones mayores de edad que acrediten saber leer y escribir. 2.º Los contribuyentes por inmuebles con cualquiera cuota en este año y el anterior: y los que lo sean por subsidio en este año y los dos anteriores. 3.º Los licenciados del ejército y la marina sin nota desfavorable.

El día 30 de este mes deberán estar publicadas en los sitios de costumbre las listas rectificadas como queda dicho y ver la luz en el *Boletín oficial* de la provincia: y desde su publicacion *hasta el 10 de Octubre* deben hacerse á las comisiones inspectoras todas las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion indebidas, acompañando las justificaciones oportunas. Las instancias y documentos, en papel de oficio han de dirigirse al Alcalde-presidente de la comision: y esta tiene que resolver de plano y sin demora notificando en el acto su resolucion á los reclamantes.

Importa mucho fijarse en esto, pues si se pasa el día 10 de Octubre sin haber reclamado, ya no son admisibles las reclamaciones ante la Comision inspectora del censo.

Las resoluciones de dicha Comision, son reclamables ante el Juzgado de primera instancia *del domicilio del elector*; de suerte que no es necesario elevarlas al Juzgado cabeza de distrito á no ser que el reclamante tenga su domicilio en el mismo; y cuando no se halle en este caso puede recurrir al Juzgado á que pertenezca, que forme parte del distrito aunque no tenga la capitalidad. Para este recurso solo hay de término *hasta el día 20 del mismo Octubre*: de modo que si no se interpone hasta ese día quedan firmes los acuerdos de las Comisiones.

Los Juzgados resolverán y comunicarán sus resoluciones en los días siguientes hasta el 30 del repetido mes: y para el 7 de Noviembre han de estar publicadas, impresas por suplemento al *Boletín oficial*, las listas ultimadas que servirán para la eleccion. Desde aquí se abre un nuevo periodo de procedimiento de que nos ocuparemos otro día.

Es de advertir que las reclamaciones de inclusion que se formulen por los que hubiesen sido omitidos siendo mayores de edad y sabiendo leer y escribir, que funden en estas circunstancias su derecho, han de llevar *por lo menos la fecha y la firma de puño y letra del recurrente* é ir acompañadas de la cédula de empadronamiento ó de otro documento que acredite que el interesado se halla domiciliado en el distrito municipal respectivo. Conviene tenerlo presente por la frecuencia con que suelen hacerse escribir estas reclamaciones por mano ajena. No implica el que así se haga; pero la fecha y la firma han de ser estampadas por el mismo interesado.

Las solicitudes de exclusion fundadas en el supuesto de saber ó no el interesado leer y escribir se sustanciarán haciendo comparecer al interesado á presencia del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento y haciéndole escribir de su puño y letra á continuacion de la instancia que queda enterado de ella, poniendo fecha y firma del día en que hace la declaracion. Si no supiere escribir se hace constar por el Alcalde con asistencia de dos testigos. Esta diligencia puede repetirse ante la misma Comision inspectora, si lo estima conveniente, y ante el Juzgado, en caso de apelacion

Las reclamaciones de inclusion de los licenciados del Ejército y Marina se justificarán con la *licencia original ó testimoniada en forma legal por un Notario*. Despues de resuelta la reclamacion se devuelve la licencia. Si se reclama su exclusion, se les notificará *por papelita* para que justifiquen su cualidad de licenciados en la forma dicha.

Y las reclamaciones de contribuyentes han de ir acompañadas de los documentos que acrediten serlo en los años antes expresados, segun el concepto porque contribuyan.

Tales son las reglas que deben tenerse presentes en el periodo de rectificacion. Sobre ellas llamamos la atencion de nuestros amigos y suscritores encareciéndoles que no degen pasar los términos sin reclamar la inclusion de cuantas personas afectas á nuestra política tengan derecho á ejercer el sufragio, y la exclusion sin miramiento alguno de cuantas por abuso ó malicia sean indebidamente incluidas. La intervencion del Juzgado en las reclamaciones de alzada es una garantia de que será respetada la ley: tan solo se necesita prepararse con tiempo y tener actividad y celo, sobre todo desde que se haga la primera publicacion hasta el 10 de Octubre, en cuyo breve tiempo se han de hacer *todas* las reclamaciones dirigidas al Alcalde Presidente de la

Comision inspectora del Censo del distrito á que pertenecen los electores.

Decimos esto, porque es muy frecuente descuidarlo á su tiempo y presentarse despues á reclamar cuando ya es tarde.

#### LA ADMINISTRACION DE PONFERRADA

Los hechos han venido á demostrar lo que habiamos anunciado en varios de nuestros números anteriores que la Administracion Depositaria de Rentas y Contribuciones del partido de Ponferrada seguiria servida interinamente por persona que por completo carece de las circunstancias que exige la ley para desempeñar semejante cargo; es decir, que no está en aptitud.

Larga ha sido en verdad la série de Administradores nombrados para el partido de Ponferrada cuyos nombramientos han quedado sin efecto por no haber prestado la correspondiente fianza casi tan larga como la de los antiguos Reyes guerreros que atropelladamente se sucedian sin dar á los pueblos un punto de reposo y como tan larga es renunciamos á transcribirla, además de que parte la conocen ya nuestros lectores por haberla publicado nosotros en anteriores números; pero sentiremos se extienda más allá como amenaza extenderse si los centros administrativos superiores no bajan la mano.

El 2 de Agosto cumplió dos meses que D. Nemesio Fernandez fué nombrado Administrador y hasta la fecha no ha prestado la correspondiente fianza ni por consiguiente tomado posesion de dicho destino. Su nombramiento ha caducado y bien nos esplicamos el por qué ha dejado correr el tiempo en esa inaccion y tambien se lo explicará sin duda el hoy interino Administrador.

Deseamos de todas veras que el Sr. Ministro de Hacienda, tan firme como es en sus propósitos y tan amigo de la ley, termine con un nombramiento que dé resultados, esa interinidad sainete, que no de otro cosa tiene honores. Y si algo valiera nuestro ruego para con los Diputados y Senadores de esta provincia que han intervenido últimamente en el asunto de la tan manoseada Administracion de Ponferrada les rogaríamos que, así como se acercaron al Sr. Camacho á pedir que anulara el nombramiento del Sr. Agosti, que merced á esta peticion no pudo tomar posesion á pesar de tener prestada la fianza, fianza que aun está en la Caja Central de Depósitos, se acercaran nuevamente á indicarle otra persona que, con anterioridad les prometa formalmente que cumplirá los requisitos legales para desempeñar la dicha Administracion. Seguros estamos que no saldrán en su pretension desairados como en aquel entonces tampoco salieron. Apostamos algo de bueno á que nuestras indicaciones no caen en saco roto.

Y para concluir, pues nos vamos extendiendo demasiado en este asunto que casi casi no tiene importancia, como sin duda diran la Hacienda y el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, diremos que esa interinidad en primer lugar es perjudicial y en segundo escandalosa, puesto que, aun existe en la caja central de depósitos una fianza para garantir ese destino, puesta por el Sr. Agosti á quien el Sr. Camacho dejó cesante antes de terminar

el primer mes de los dos que tenia de término para tomar posesion; nombrando en cambio al D. Nemesio Fernandez que no la ha dado ni puede ya darla sin otro nombramiento puesto que el que hoy tiene ha caducado por haber espirado el plazo de los dos meses en el 2 de Agosto. ¿Teniamos ó no teniamos razon para anunciar en nuestros números anteriores que la Administracion Depositaria de Ponferrada habia de seguir servida interinamente en menosprecio de la ley? Los hechos que contesten; nosotros por ahora hacemos punto.

Estamos en un Ayuntamiento célebre del partido de la Vecilla.

El dia 24 de Agosto aparece expuesto al público un edicto anunciando el remate en licitacion pública ante la corporacion municipal de la recaudacion de derechos de Consumos, sin señalar tipo ni condiciones.

Llegan las cuatro de la tarde del dia señalado, se principia el acto y se hace saber previamente á los licitadores que el rematante tendrá el cargo de recaudar, hacer el pago en Tesoreria y costear los impresos, únicas condiciones bajo las cuales se abrió la licitacion.

Se hacen diferentes posturas desde el 5 por 100 hasta el 1 1/4 en que se adjudica el remate. Y aqui principia la historia.

En seguida, y sin levantar acta de lo ocurrido manda el Presidente salir del local á los licitadores, y á poco tiempo es llamado de nuevo el rematante al que se le exige fianza, contestando este que, no expresando nada sobre ella el anuncio, ni el pliego de condiciones, no iba en aquel momento preparado á prestarla, pero de todos modos señalaba y señaló, en aquel acto un fiador abonado ofreciendo ampliacion en caso necesario.

¿Creeran Vds. que en seguida se le haria la adjudicacion? Pues estan Vds. equivocados. A quien se hizo fué á otra persona distinta bajo el tipo de 2,50 por 100, desechando la mejor postura del verdadero rematante.

Si quieren Vds. saber donde ocurrió el caso se lo vamos á decir. En La Pola de Gordon.

Y pasará; ¡ay! si pasará! como pasó lo de Rodiezmo, donde se inventó la teoría de que bastaba hacer los anuncios en la capital del Ayuntamiento, aunque no se hicieran en los demás del distrito.

Uno de los asuntos que con mayor escandalo estan detenidos y sin resolver hace más de un año en el Gobierno civil es el expediente sobre establecimiento de una oficina de farmacia en la villa de Boñar, cuya apertura al público denegó el Sub-delegado á pretexto de que no tenia el necesario surtido, cuando en ella habia todos los objetos que comprende y señala el petitorio oficial.

El Sub-delegado tiene su botica en la misma villa, y siendo única no puede hacersele competencia, ni en la calidad de las drogas y demás preparaciones, ni en la puntualidad y buen servicio, ni en los precios ni en nada. Estando solo, se despacha á su gusto y el país tiene que aguantar la tiranía del monopolio, aunque ponga el grito en el cielo, porque las recetas y la salud de los enfermos no admiten espera ni consienten dilaciones. Es

preciso acudir pronto y á la oficina más inmediata, esté bien ó mal servida, y recibir de ella la ley.

El interesado en abrir la nueva oficina acudió hace más de un año al Sr. Gobernador, solicitando que se le autorizase para abrirla por haber cumplido los requisitos legales, ó que se nombrase un facultativo *desinteresado* que practicase un reconocimiento é informase acerca del surtido. Pero no se ha resuelto nada: antes porque no estaba constituida la Junta de sanidad, y despues porque el asunto pasó á una comision y el que se titula presidente de ella, no la convoca para dar su informe. ¿Por qué no lo hace? ¿Puede consentir la primera autoridad de una provincia que cualquiera vocal de una junta cuya mision es, ante todo, el buen servicio, tenga detenido en su poder un expediente de interés general ó privado, cuya falta de resolucion es motivo de notorios perjuicios?

Y no se venga diciendo, como se ha tomado por tema, que aqui hay cuestion política. Lo que hay es cuestion de intereses entre una persona determinada y el beneficio general. Lo que hay es que siguiendo las cosas así, el único establecimiento abierto al público y sin competencia vendrá á convertirse en estos tiempos de la libertad y del progreso en una cosa parecida á los antiguos *abastos* donde todo el mundo tenia que surtirse á la fuerza por la dura ley de la necesidad.

Esperamos que se fije en este asunto y con preferencia la atencion.

Son tantas las quejas que recibimos de nuestros suscritores sobre las faltas en el recibo de LA LEGALIDAD que nos causa disgusto volver á repetir las.

En ningun correo llegan puntualmente todos los números, sobre todo á los pueblos del partido de La Vecilla, segun hemos tenido ocasion de observar personalmente.

No sabemos si la culpa es de las carterías ó de los peatones; pero lo cierto es que cada dia falta el periódico á unos ú otros suscritores, sin que se sepa donde es el extravío.

Rogamos otra vez más al Sr. Administrador principal que ponga cuantos medios estén á su alcance á fin de evitarlo y exija la responsabilidad á quien corresponda, sin miramiento alguno.

Han sido nombrados individuos de la comision inspectora del censo electoral del distrito compuesto por los partidos judiciales de Marias de Paredes y Leon, los Sres. D. Manuel Ureña, D. Cándido Fernandez Quiñones y D. Manuel Oria.

#### CRONICA GENERAL

Nos dicen de Riaño.

Apesar de estar ya muy acostumbrados á ver y tocar los infinitos abusos que se vienen cometiendo en esta Villa, desde que solo impera la voluntad fusionista y de los que algunos tenemos ya denunciados, hay otros igualmente escandalosos y censurables que se están cometiendo á vista, ciencia y paciencia de las Autoridades encargadas de reprimirlos y castigarlos.

Bien conocido es el Real decreto del año de 1854 prohibiendo terminantemente las derrotas, á menos que todos los vecinos de conformidad consientan en ellas, y que éste consentimiento sea expreso, firmado por ellos y aprobado además por el Sr. Gobernador de la provincia; siendo responsable el Alcalde de cualquiera contravencion.

No ignora ó no debe ignorar este que tan acertada y sabia disposicion se ha mandado in-

sertar dos veces al año en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público.

Pues bien, no obstante tan terminante disposición, en Riaño para nada se tiene en cuenta, es letra muerta; pues estando todavía muchas mieses por segar, hubo atrevidos y entre ellos algunas Autoridades que empezaron á invadir la propiedad ajena con sus ganados, contra la voluntad expresa del vecindario en casi su totalidad; voluntad manifestada al Alcalde, para que reprimiera el abuso, pero por desgracia en vano teniendo que sufrir aquel las consecuencias del desconocimiento de su deber y presenciar la destrucción de las mieses, hasta el punto de haber habido finca que no llegó á segarse por no tener ya fruto.

Y esté abuso de la invasión de la propiedad ajena calificado con la gráfica expresión que usa dicha disposición de *barbaro nombre de ferrotas*, ha llegado ultimamente al colmo del escándalo; pues quedando por invadir la vega de riego, donde aún estaban los linos y las patatas sin levantar muchos de aquellos, y sin sacar ninguna de estas, la derrota ha sido completa. En vano los guardas del campo han procurado evitar tal desastre: sus esfuerzos han sido inútiles.

En vano han recurrido al Alcalde muchos vecinos para que impidiera el abuso; sus gestiones han sido también estériles, viéndose con tal motivo los terratenientes obligados á arrancar sus linos sin estar en sazón y las patatas á medio hacer.

Y este punible abandono no solo lo presencia el vecindario de Riaño, sino también los pueblos limítrofes, que ven con disgusto lo que pasa en la capital del partido que debía ser la primera en dar ejemplo.

Los guardas no han podido contener el desbordamiento; y negándose el Alcalde á prestar el auxilio que reclaman, la derrota es completa, y la propiedad un mito.

## EXTRÁNEO

PARÍS, 12.

A pesar de que algunos periódicos franceses niegan el derecho del gobierno de Madrid á inmiscuirse en los asuntos de Andorra, alegando que ésta es una cuestión que incumbe solo al presidente de la república francesa y al obispo de Urgel, co-príncipe del Valle, como el prelado es súbdito español y carece de representación diplomática, aparte de otras razones poderosas que asisten á la nación española, han mediado negociaciones confidenciales entre ambas potencias acerca de los negocios de aquella pequeña comarca.

A juzgar por las noticias que de ella se reciben, los franceses insisten en su propósito de plantear allí su administración postal y telegráfica á pesar de la resistencia que encontraron por parte del partido hostil á Francia y por parte del mismo consejo del Valle.

Esto tal vez dé lugar á nuevas dificultades entre los co-príncipes y de aquí la necesidad de que se revisen las constituciones de Andorra que es lo que propuso desde un principio el gobierno español para dar una solución completa al asunto.

KASSASIN, 13.

Ha empezado á las dos de la madrugada de hoy la marcha del ejército inglés hacia Tel-el-Kebir.

El general inglés Wolseley ha dispuesto que su ejército dividido en dos partes marche simultáneamente por ambos lados del canal de agua dulce.

El general se propone envolver á Arabi destruyéndole el ferrocarril detrás del caudillo egipcio y cortar las comunicaciones con Zagazig.—*Fabra*.

## VARIEDADES

Por lo visto á *La Crónica* la molesta menos el calificativo de *barbaro* que el de *barbero*, que

falsamente nos atribuye. Hemos dicho *barbero* y solo *barbero*; y eso porque la misma *Crónica* nos censura un artículo que en nada la alude, con el seudónimo de *barbero*, que pone sanguijuelas; y al *barbero*, nos dirigimos; y en su despecho dice que nuestros artículos son cursilones. No lo extrañamos; porque aunque *La Epoca* los pone en los cuernos de la Luna, haciéndonos un favor que no merecemos, los copia íntegros su correligionario *El Siglo Futuro* y *El Correo de Andalucía*; al *sábido* de *La Crónica*, que no le importa dos pesetas el ilustrado académico D. Cándido Necedal, figúrense Vds.... ¡*La Crónica*, *crónica* pierde los estribos! ¿Y que la diremos de aquellas amenazas privadas y públicas para las que la *falta aptitud*, aunque la sobra intención, según viene demostrando en acometer, á quien nunca la ha mentado más que para dirigirla un saludo cortés? Pues solo la diremos que ella misma se contesta.

## GACETILLA

Ya tenemos en campaña, dispuestos á ejercer sus funciones con el más laudable propósito, á los doscientos setenta y dos investigadores de Hacienda, entre grandes y chicos, hechura del gran economista del siglo, Sr. Camacho.

Esta medida económica en el presupuesto, debió ser sin duda una de las causas para que el Presidente de la República francesa le honrara con el gran cordón de la Legión de Honor.

\* \* \*

Dice un periódico que en Barcelona se ha descubierto una *distraccion* de más de un millón de pesetas!

¡Canario, más de un millón!  
pues mire Vd. no fué bobo  
el autor de la función,  
¿y á esto llama *distraccion*?  
¿pues á qué se llama robo?

No llevo la cuenta; pero ¡cuidado qué ha habido *distracciones* desde que manda la *fusion*! Aunque haciendo justicia, siempre han sido cogidos los culpables, reintegrando la cantidad *distraída*.

La verdad ante todo.

\* \* \*

En la misma población, anuncian que existen 6000 contribuyentes morosos.

Ahora me espico el nombramiento de tantos investigadores.

Y á mi me parece escaso el número.

Debían haber sido organizados por batallones, destinando uno á cada población, con su correspondiente *charanga*.

De este modo aunque no investigaran, prestaban animación á las Capitales.

Y más en tiempo de feria.

\* \* \*

Las tormentas están á la orden del día, digo, del tiempo.

Desde que se han empezado á sentir, el señor Sagasta retarda la apertura de las Cortes.

Y no le falta razón:  
porque en las Cortes entrar  
cuando al negro nubarrón  
se oye en su seno tronar,  
siempre es una exposición.

\* \* \*

## DIMES Y DIRETES

### CAPÍTULO IV.

De lo que dice *La Crónica* á LA LEGALIDAD con otras cosas de mucho gusto y pasatiempo.

Era esa hora en que todo se encuentra bajo el influjo del tenebroso crespon de la noche. Negras bandadas de vencejos se veían huir por entre las quebradas aspilleras del derruido castillo.

Allá á lo lejos como si fuera el alma de Garibay cerniéndose en los aires, se veía á la zancuda cigüeña dirigirse al enorme nido.

El viento silbaba, y sin embargo el barbero de *La Crónica* velaba.

Con lo cual probaba hasta la evidencia que los viejos aun conservan el vigor de sus primeros años.

Dos personas se encontraron en una calle tortuosa alumbrada solamente por un mezuquinofarol.

Una vieja; otra joven.

Una era *La Crónica* otra LA LEGALIDAD  
Y entablaron este diálogo.

*Crónica* ¿Quién sois?

*Legalidad* Un conservador.—Deme Vd.umbre.—Gracias.

*Crónica* He leído el número anterior de LA LEGALIDAD.

*Legalidad* Y que le parece á Vd.

*Crónica* Allá lo veredes. ejem, ejem! Sepa Sr. mio que Necedal y Vd. no me importan dos pesetas!!!!

*Legalidad* Y sin embargo, Necedal vale mucho. Yo opino así. Siempre soy partidario de los *puros*; por eso clamo contra la *fusion*.

*Crónica* Vds. son unos niños!!

*Legalidad* ¡Poco pegar! En cambio Vd. es una vieja que solo espera la puntilla del *Siglo Futuro*.

*Crónica* Yo estoy acorazada y hecha á balas y á lanzazos!!

*Legalidad* Ya lo sabemos, ya, porque lo tiene demostrado en una época bien aciaga para nuestra pobre nación.

*Crónica* Yo les impondré á Vds. un correctivo privada y publicamente!!

*Legalidad* ¡Já! ¡já! ¡já! ¡já!

*Crónica* ¿Se rie Vd. de esto?

*Legalidad* No señora: me rio de que con esos arranques tan fieros se la ha caído á Vd. la boria y la tapa los ojos.

*Crónica* Yo se más que Vd.!!

*Legalidad* ¡Mire que gracia; para eso es barbero!

*Crónica* Y en fin: les perdono.

*Legalidad* Pues entonces aquello de la fábula *gracias Sr. elefante*.

*Crónica* ¡Han de volver Vds. otra vez?

*Legalidad* ¡No señora: yo la juro á Vd. por el *Siglo Futuro* y *Rigoletto* que será la última, siempre que Vd. se calle.

*Crónica* ¿Entiendes Fabio lo que voy diciendo?

*Legalidad* Y vaya si lo entiendo.

*Crónica* ¡Ahíentes Fabio;  
Que yo soy quien lo digo y me lo entiendo!!

*Legalidad* Esto es lo que siempre la ha sucedido á Vd.

\* \* \*

Aviso importante.—Yo Clotaldo gacetillero de LA LEGALIDAD, ruego con esta fecha en atento oficio al Sr. Director de este periódico, me permita un hueco más en la Sección que ha puesto á mi cargo, para palenque de mi campaña con *La Crónica*, si así le desea ésta.

*E si quisiere la paz non se la estorbe.*

\* \* \*

## ROMANCERO DE LEON

El Cid reta á los de Santa Olaja

*Non es de sesudos homes  
nide infanzones de pró  
facer denuesto á un fidalgo  
que es tenuto mas que vos.*

Non á guisa de valientes  
los timbres de mi blason  
insulteis, porque callado  
siempre en mi farmacia estoy,  
que acordársevos debía  
que detrás del mostrador  
aun hay tarros y alambiques  
y algun pesado perol  
que saldrán en son de guerra  
contra el que me alce la voz.  
Si el infanzon de Sajambre  
con buena amistad me honró

y yo sigo sus consejos  
y le tengo por Mentór,  
membrádeis que es... *un sábio*  
y fidalgos como yo  
siempre ayuda necesitan  
para la diputacion.  
Si en las Córtes he callado  
non debe asustáros, nó,  
porque yo estoy gordo y bueno  
y fuera amargo dolor  
que al hablar en los escaños  
me diera un golpe de tós.  
Si jamás he colocado  
á los *fijsos* de Leon  
fué porque con tanto asunto  
servirles se me olvidó,  
aunque ya comprenden ellos  
que siento su situacion;  
pero esto bien se remedia  
si es que toman con fervor  
las píldoras Holloway  
ó bien jarabe de Rob,  
poniendo luego á la parte  
donde sientan el dolor,  
pomada de belladona  
mezclada en polvos de arroz.  
Comprendo que no poseo  
grandes dotes de orador  
y que con ser diputado  
se luce la poblacion;  
pero á mí no me conviene  
aguantar frio y calor  
como un misero escribiente.  
(pongo por comparacion);  
y la culpa de todo esto  
la tiene el que me metió  
en estas cosas que entiendo  
como entiende un aguador  
los aforismos de Hipócrates  
ó el álgebra superior.

Esto dijo el Cid Rui Diaz  
desde un alto torreón,  
y al ver que en el Occidente  
hundía su disco el sol,  
envainando la *tizona*  
á su farmácia volvió.

*Clotaldo.*

Ya saben nuestros lectores la celebridad adquirida por el perro del Alcalde de Riaño, declarado ilegible por su dueño. Lo que no saben es que anda suelto y sin bozal, siendo un perro de *malas costumbres*, que por armar siempre camorra ha sido mordido por otro atacado de hidrofobia.

El Alcalde sabe que se han presentado dos casos de esta terrible enfermedad, uno en un ternero y otro en un cerdo, mordidos sin duda por el perro atacado que anduvo libre por la villa sin que se tomase disposicion alguna.

Han rabiado otros perros acometidos y se teme por algunas personas que sufrieron sus ataques.

Sin embargo; el perro del Sr. Alcalde anda sin bozal y tieso que tieso, como si adivinase que está exento de jurisdiccion.

¿No habrá en Riaño quien le ponga un bozal al perro del Sr. Alcalde?

\* \* \*

Y á propósito: ha hecho más justicia *perruna* el Alcalde de Lillo.

El pobre *carbonero* de su propiedad, convicto y confeso de hidrofobia, que habia sido fusilado dos veces y vuelto á resucitar, ha sido pasado definitivamente por las armas debajo del puente de Cofiñal.

Para escarmiento de los malos y ejemplo de Alcaldes justicieros.

#### REVISTA DE MERCADOS

MANSILLA DE LAS MULAS 12 de Setiembre

Trigo de 48 á 51 reales fanega, sin peso  
Cebada de 30 á 31,50  
Centeno de 31,50 á 32,50  
Avena de 21 á 24  
Garbanzos de 90 á 110  
Titos de 42 á 48  
Harinas de 1.ª 22; de 2.ª 19 reales arroba  
Alubias de 60 á 63  
Patatas de 4 á 5 reales arroba  
Carnes de 19 á 24 cuartos libra  
Tocino de 80 á 100 reales arroba  
Lanas de 50 á 54 reales arroba  
Cueros de 19 á 24 cuartos libra  
Tendencia del mercado, sostenido

PALENCIA 11 de Setiembre

Trigo de 52 reales las 92 libras  
Cebada a 32  
Centeno á 31

Avena a 20  
El mercado bastante animado.  
Entradas sobre 1500 fanegas.  
VILLAMAÑAN 13 de Setiembre  
Trigo de 48 á 50 reales fanega  
Centeno de 30 á 33 idem  
Cebada de 29 á 30 reales idem  
Garbanzos de 112 á 116 idem  
Vino á 13 reales cántara.

#### CURTOS

15. Viérnes, San Nicomedes, San Jeremías, San Valeriano y Santa Emilia, mártires.

16. Sábado, Santa Eufemia, patrona de Antequera, San Cipriano, San Juan de Mata, patron de Nájera y San Rogelio, mártir.

17. Domingo, Los Dolores gloriosos de María, las llagas de San Francisco y San Pedro Arbués, mártir hijo de Epila, donde es fiesta y patron y Nuestra Señora de Atocha en Madrid.

18. Lunes, Santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia y Santa Sofía, mártir.

El día 17 la Congregacion de los Siete Dolores de María Santísima sita en la Iglesia de Santa Nonia, celebra la festividad de los Dolores gloriosos de Nuestra Señora. A las diez y media de la mañana será la Misa solemne con sermón que estará á cargo de D. Cayetano Sentís, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia, y por la tarde á las tres y media se dirán los ejercicios propios de esta Congregacion y terminados, saldrá la procesion de la Santísima Virgen por el sitio de costumbre.

En el mismo día la Congregacion del Sagrado Corazon de Jesús celebra su funcion mensual. A las siete y media de la tarde se rezará la estacion, Santo Rosario con letanía cantada, acto de desagravios y plática que pronunciará el Señor Lectoral de la Catedral de Osma, terminando con el *Tantum ergo* y gozos al Sagrado Corazon.

El día 19 la Asociacion Josefina establecida canónicamente en la parroquia de San Martin, celebra su funcion mensual con Misa de comunión general á las siete de la mañana; y por la tarde á las siete se rezará el Santo Rosario con letanía y salve cantadas, ejercicio, plática y gozos al Santo Patriarca.

Este mismo día dará principio en el Santuario de Nuestra Señora del Camino un solemne Novenario; todos los días á las ocho de la mañana se celebrará Misa solemne y á la terminacion se explicará un punto de Doctrina y por la tarde á las cuatro se rezará el Santo Rosario con letanía y salve cantadas; seguirá la plática y se terminará con la Novena. Las pláticas estarán á cargo del Dr. D. Santos Gonzalez, Misionero Diocesano y Ecnómico de la parroquia del Salvador de Palat de Rey de esta Ciudad.

LEON:—1882

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE RAFAEL GARZO É HIJOS

## ANUNCIOS

### PRINCIPIOS DE ARITMÉTICA

FOR EL DOCTOR

DON JOSÉ DE CASTRO PULIDO

*Catedrático de la Universidad de Barcelona, é individuo que ha sido de la Junta provincial de Instruccion pública de Leon*

Obra útil á las Escuelas de Artes y Oficios, á las Escuelas de instruccion primaria, y á los Maestros que á estas han de hacer oposicion.

Forma un bonito tomo de 117 páginas esmeradamente impreso, y se halla de venta en Leon, librería de los herederos de Miñon, Revilla, 2 y 3.

### ARITMÉTICA Y SISTEMA DECIMAL Y MÉTRICO

Este librito publicado por

DON DIMAS MARÍA MARTINEZ

y que tan buena acogida ha tenido entre los maestros de primera enseñanza, se halla de venta en las Imprentas de los Sres. Miñon y Garzo.

### GUIA DE CONSUMOS.

Contiene la Novísima ley de 31 de Diciembre de 1881 y la Instruccion provisional de la misma fecha, con más un gran número de expedientes y formularios de todas clases por

D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Se vende en la imprenta y librería de este periódico á dos pesetas ejemplar.

INTERESANTE Á LOS PESCADORES.—Se vende hilo crudo, fuerte, apropiado para la confeccion de redes de todos tamaños, á precio módico. En la imprenta de este periódico se dará razon.

### PUBLICACIONES

DE

EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

dadas á luz desde el mes de Diciembre de 1881.

Pesetas.

<i>Guia de Quintas.</i> —11.ª edicion, publicada en el mes de Julio de 1882.—Obra completísima en legislacion y formularios, arreglada á las leyes de 8 de Enero y 8 de Julio de este año. . . . .	4'50
<i>Prontuario de la contribucion industrial.</i> —(Agosto de 1882). . . . .	1,50
<i>Guia de la contribucion de consumos.</i> —10.ª edicion. (Febrero de 1882). . . . .	2
<i>Legislacion y Diccionario de la Renta del Timbre del Estado.</i> —Publicado tambien en Febrero de 1882.	1'50
<i>Impuesto de cédulas personales.</i> —Un folleto en 4.º de 24 páginas, dado á la estampa en Febrero de 1882. . . . .	0'50
<i>Novísimos impuestos á las contribuciones industrial y territorial, y sobre los alquileres.</i> —Opúsculo en 4.º de 16 páginas, publicado asimismo, en Febrero de 1882. . . . .	0'50
<i>Libro manual de pesas y medidas antiguas y métrico-decimales de Castilla y de las 49 provincias de España,</i> utilísimo á los agricultores, propietarios y viajantes de las casas de comercio, agentes de negocios, empleados del Estado, de las provincias y de los pueblos, y muy especialmente á los Alcaldes y Secretarios municipales para la confeccion de amillaramientos, etc., publicado en Diciembre de 1881. . . . .	2'50
<i>Manual de caza, pesca y uso de armas,</i> dado á luz por primera vez tambien en el mes de Diciembre de 1881. . . . .	0'50

*El mentor de la niñez.*—Máximas de moral y urbanidad escritas en verso. . . . .

0'50

### OBRAS ANTERIORES.

*Prontuario de la Administracion municipal,* con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes y Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instruccion primaria; 4 tomos en 4.º prolongado, con 1.700 formularios, cuya obra se publicó en el año de 1876. . . . .

12'50.

*Legislacion para todos.*—Contiene la vigente ley de contabilidad municipal, etc, etc. (Edicion de 1877). . . . .

0'50.

*Guia teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble,* que contiene: Un libro diario de intervencion con su correspondiente libro borrador: otro mayor de cuentas corrientes; otro de balances mensuales de comprobacion, y otro de Caja de la Depositaria con los asientos desde 1.º de Julio en que empieza el ejercicio del Presupuesto hasta el 31 de Diciembre del año inmediato, en cuyo día se cierra definitivamente; basado en uno que se incluye con más de 100 notas aclaratorias de todos los artículos del mismo; cuenta de caudales y cuenta de contribuciones, ámbas documentadas convenientemente; un Presupuesto adicional; balances, liquidaciones y otros estados de gastos é ingresos, nacido todo de la cuenta y razon de los libros ántes citados; una relacion extensa y circunstanciada de cuanto se refiere á la Hacienda municipal y funcionarios que en ella intervienen, é igualmente de la contabilidad, teneduría de libros, origen, historia, desarrollo de la Partida doble, etc., etc., etc. (Edicion de 1879). . . . .

3'50.

Todas estas obras se venden en la imprenta y librería de este periódico.